

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, julio 29 de 2021. **Rad. 2021-00269.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que, dentro del término concedido, el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito de corrección vía correo electrónico, con el fin de subsanar la presente demanda.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

Auto Interlocutorio No. 289

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, previo a decidir sobre la admisión de la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por **JORGE HERNÁN BUITRAGO GONZÁLEZ** en contra de la **VIDRIERÍA NACIONAL S.A.S.**, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, integre la demanda y la subsanación en un solo escrito, ello con el fin de que se logre una idónea contestación de la demanda y para establecer una adecuada fijación del litigio.

Así mismo, deberá corregir el acápite de la cuantía, pues advierte el despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo, este Juzgado conoce de los procesos en los cuales su cuantía sea superior a los 20 smlmv, y la misma fue tasada en \$13.091.374.

Así pues, deberá la parte actora cumplir con los requerimientos indicados por el Despacho, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 104 de julio 30 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA